



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, trece (13) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Andali Inversiones S.A Nit. 900.366.490-1
Demandados:	Juan Manuel Urrea Serna C.C. 7.521.032 José Manuel Suarez Ríos C.C. 1.094.946.249 Lusuau S.A.S Nit. 901086216-1
Radicado:	630013103002-2020-00080-00
Asunto:	Relevo secuestre Requiere Pone en conocimiento

1. Por medio del auto fechado el 24 de mayo de 2022, se designó como secuestre al señora Jairo de Jesús Melchor Guevara, quien aceptó su designación (doc.155-156)

No obstante, se advierte que dicha persona fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia a través de los actos administrativos DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 “*Por medio de la cual se excluye a un secuestre categoría 1 de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023*”, DESAJARR22-419 del 14 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se resuelven unos recursos frente a la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022*” y URNAR22-73 del 21 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación*”, por lo que impera su relevo a la luz del parágrafo del artículo 50 del CGP.

Ahora bien como la lista de auxiliares de la Justicia conformada para este distrito quedó desprovista de secuestres, es menester acudir a la lista del distrito más cercano, esto es, Pereira-Risaralda, la cual fue conformada mediante la resolución nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021. En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble rural denominado “Finca Guayaquil”, identificado con la matrícula inmobiliaria nro.280-179147, se DESIGNA a:

Secuestre:	DAFUBA S.A.S
NIT:	901217053-1
Representante legal:	Daniel Andrés Fuquenes Barriga
Modalidad:	Secuestre categoría 2
Correo electrónico:	carlosjulio.8163@gmail.com
Dirección:	Calle 9 nro. 12b-12, Apto502
Teléfono:	3008416554 – 3044517847

2. Se REQUIERE al secuestre anterior, Jairo de Jesús Melchor Guevara para que proceda en debida forma a la entrega del bien bajo su custodia a DAFUBA S.A.S, una vez este se posesione del cargo, cuya diligencia será llevada a cabo el 19 julio de 2022 a las 8:00 am a través del aplicativo LifeSize en el siguiente hipervínculo, así:

<https://call.lifetimesizecloud.com/15151932>

De igual forma, se REQUIERE al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, para que cumpla con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien y para que rinda un informe detallado respecto del inmueble bajo su custodia.

3. Se pone en conocimiento el informe del secuestre saliente, Melchor Guevara, que obra en el doc. 157 del expediente digital.

4. Se pone en conocimiento el doc. 158 del expediente digital, mediante el cual el señor Carlos Arnoby Ocampo Toro quien fungió como secuestre en este asunto, informa sobre la entrega del inmueble al secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara.

6. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia:

6.1. Al secuestre saliente, al correo electrónico: jairomelchor1956@gmail.com

6.2. A DAFUBA S.A, al correo electrónico: carlosjulio.8163@gmail.com , a quien se le concede un término de 3 días para que efectúe las manifestaciones correspondientes.

Para consultar la documentación relacionada anteriormente, sírvase solicitar el expediente digital al correo electrónico señalado en el pie de página.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88b51ee50fa491a8e3217eabba7bb0d5184052563510ba1d7f55bed5cb419b3**

Documento generado en 13/07/2022 08:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>